



BOLETÍN FISCAL

gfiscalistas.com

JUNIO 2023

Edición 22: 29 de mayo al 02 de junio 2023.

México y Países árabes del Golfo avanza hacia una mayor cooperación económica.



SHCP
Comunicado No. 38
01 de Junio de 2023

La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Hacienda finalizaron una serie de visitas a cinco países miembros del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo.

El propósito de la visita consistió en fortalecer las relaciones con los países del área y promover oportunidades comerciales y financieras de interés mutuo, como el desarrollo de proyectos de infraestructura, diversificación de mercados y la integración de los financieros.

Al finalizar las visitas con funcionarios de gobierno e inversores, se identificaron oportunidades concretas de comercio e inversión en sectores como alimentos, tecnología del agua en particular en el ámbito de la desalinización, industrias extractivas, turismo y agricultura. Asimismo, se detectaron espacios propicios de cooperación en rubros cruciales del cambio climático, como la transición energética justa y la producción del llamado nitrógeno verde y fertilizantes del mismo tipo.

Identifica SAT a contribuyentes incumplidos con reportes de controles volumétricos



SAT
Comunicado
30 de mayo de 2023

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), envió mensajes de interés mediante el Buzón Tributario a 84 principales contribuyentes incumplidos en la entrega de reportes de controles volumétricos, a fin de que regularicen sus obligaciones fiscales.

Con el envío realizado durante abril, inicia la campaña de vigilancia continua a todos los contribuyentes que participan en la cadena de valor de la industria para exhortarlos a que cumplan con la entrega de reportes y así mitigar y combatir el mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos.

Finanzas públicas y deuda pública a abril del 2023



SHCP
Comunicado No. 37
30 de mayo de 2023

Al cierre de abril, las finanzas públicas se mantuvieron en línea con las metas establecidas para el año. El balance presupuestario registró un menor déficit al previsto, mientras que el balance primario presupuestario presentó un mayor superávit al programado.

En el acumulado de enero a abril, los ingresos tributarios aumentaron 2.6% en términos reales respecto al año anterior.

La inversión física directa creció un 23.0% en términos reales anuales durante enero-abril de 2023, en comparación con el mismo periodo del año pasado, en línea con los avances en la construcción de los proyectos prioritarios de infraestructura.



BOLETÍN FISCAL

JUNIO 2023

gfiscalistas.com

Edición 22: 29 de mayo al 02 de junio 2023.

Reconoce SAT a contribuyentes que cumplieron con la presentación del dictamen fiscal 2022

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), reconoce el esfuerzo y compromiso de las y los contribuyentes que, apoyados por el gremio contable, cumplieron en tiempo y forma con la presentación del dictamen fiscal correspondiente al ejercicio 2022.

Al cumplir con esta obligación, se otorga certeza a contribuyentes y autoridades del cumplimiento de las diversas obligaciones fiscales a cargo de los sujetos obligados.



Secretaría de Economía
Comunicado
28 de mayo de 2023



La Secretaría de Economía y GIZ realizan con éxito Foro Regional de Transformación Digital, con la participación de cerca de 6 mil personas de cinco países de AL.

Los panelistas coincidieron en la importancia de la transformación digital de manera justa, incluyente y sustentable, por lo cual la participación del sector público, privado, académico y sociedad civil es importante y solo trabajando de manera conjunta se pueden realmente aprovechar los beneficios de la transformación digital en los ejes: económicos, ecológicos y sociales.

En las diferentes sesiones, se abordó la importancia de diseñar una transformación digital incluyente, sin dejar a nadie atrás, que incluye las mejores prácticas en el acopio de datos y creación de política pública, la acción climática y el desarrollo sustentable, así como la inclusión de las políticas digitales.

Durante los tres días, se llevaron a cabo 57 sesiones y cinco talleres, dirigidos por 150 ponentes; además participaron 40 instituciones, asistieron 680 personas de manera presencial y más de 5 mil 200 de manera virtual, provenientes de más de cinco países de América Latina, en un evento que representó 700 horas de transmisión en vivo.



Programa de vigilancia profunda

Puntos de alerta para que el SAT, te inicie el programa de vigilancia profunda

- ingresos manifestados en la declaración anual
- diferencias entre los CFDI recibidos contra las deducciones por gastos y compras
- discrepancias entre los ingresos declarados contra los ingresos facturados
- diferencias en las retenciones de sueldos y salarios contra lo enterado determinadas con base en los CFDI de nómina
- inconsistencias en las retenciones efectuadas a terceros contra lo enterado, con base en los CFDI recibidos
- pagos a proveedores que se ubican en el artículo 69-B del CFF
- CFDI cancelados incorrectamente, y
- manifestar de manera incorrecta el método de pago en el CFDI





BOLETÍN FISCAL

JUNIO 2023

gfiscalistas.com

Edición 22: 29 de mayo al 02 de junio 2023.



La Recaudación de Impuestos va en aumento

La recaudación de impuestos repuntó 25.4 por ciento anual en abril, en términos reales, lo que implicó su mayor avance en tres años, desde marzo del 2020, impulsada principalmente por la captación de recursos provenientes del cobro del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Fuente: El Financiero.

STPS recibe 90 denuncias por irregularidades en el pago de utilidades en Baja California.

Fuente Zeta Tijuana.



STPS

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS prevé depuración de registro de contratistas especializados.

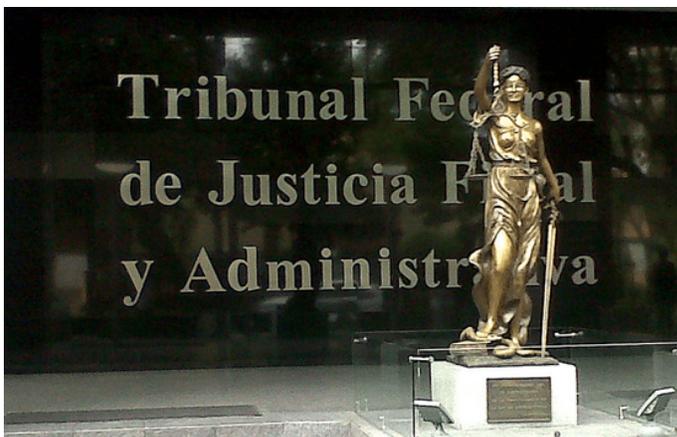
Ya se han cancelado 200 registros, entre otras cosas porque las empresas simulan la prestación de servicios especializados; en los próximos meses ese número podría crecer "exponencialmente", estima Alejandro Salafranca, titular de la Unidad de Trabajo Digno de la STPS.

Fuente: El economista

Tribunal ordena a empresa que le pague al fisco más de mil 600 millones de pesos por crédito fiscal

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) resolvió, por unanimidad de votos, la validez de un crédito fiscal determinado a una empresa mexicana, por un monto de mil 633 millones 895 mil 457 pesos, en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

El asunto deriva de una revisión que la autoridad hacendaria hiciera a una empresa respecto del ejercicio fiscal 2013 y por el cual se rechazaron las deducciones aplicadas por la contribuyente. confirmando el referido crédito; por lo cual la parte actora acudió al Tribunal para impugnarlas. A propuesta del magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, se rechazaron las deducciones aplicadas por la contribuyente, en materia de ISR correspondiente al 2013, reconociendo la validez de la resolución impugnada, así como de la recurrida. Se estableció que la autoridad fiscal expuso correctamente que la contribuyente aplicó, de manera indebida deducciones y pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas. Por lo anterior, el TFJA reconoció la validez del crédito fiscal determinado a la empresa mexicana, la cual deberá pagar al fisco mil 633 millones 895 mil 457 pesos. (Expediente 18947/19-17-12-3/1749/21-PL-06-04)





BOLETÍN FISCAL

gfiscalistas.com

JUNIO 2023

Edición 22: 29 de mayo al 02 de junio 2023.



Suprema Corte de Justicia de la Nación

EL SOLO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTRICTAMENTE CONTRACTUALES DE NATURALEZA MERCANTIL NO HACE PROCEDENTE DECRETAR UNA CONDENA POR DAÑOS PUNITIVOS.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) analizó un caso que se origina en un juicio ordinario mercantil en el que una empresa demandó a otra la rescisión de un convenio de asociación estratégica y, como consecuencia, el resarcimiento rescisión de los daños y perjuicios ocasionados, así como el pago de daños punitivos.

En su fallo, la Primera Sala retomó la doctrina que ha establecido en relación con el derecho a una justa indemnización, en la que se ha sostenido que para la procedencia de una condena por concepto de daños punitivos, es indispensable que la parte afectada ejerza la acción de responsabilidad civil y demuestre —directa o indirectamente— la existencia de un hecho ilícito que le haya ocasionado un daño moral por la lesión a un derecho o interés no patrimonial (o espiritual) que rebasa el ámbito de la relación contractual.

Así, la Sala resolvió que el solo incumplimiento de las obligaciones derivadas de una relación de carácter contractual no trae como consecuencia inmediata una condena por concepto de daños punitivos, sino que deben cumplirse los requisitos mencionados.

A partir de estas razones, la Primera Sala revocó la sentencia impugnada y devolvió el asunto al Tribunal Colegiado del conocimiento para que, al analizar los conceptos de violación, tome en cuenta la doctrina que esta Primera Sala ha establecido en relación con el derecho a una justa indemnización, considere que en el caso particular no se ejerció la acción de responsabilidad civil y, por lo tanto, es improcedente una condena por concepto de daños punitivos.

SECRETO BANCARIO. NO SE VIOLA CUANDO UNA AUTORIDAD JUDICIAL SOLICITA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EMPLAZAR A LA PERSONA TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO LLAMADO A JUICIO, QUE SUPUESTAMENTE RECIBIÓ LOS FONDOS INDEBIDAMENTE TRANSFERIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DESDE OTRA CUENTA.

Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que no se viola el secreto bancario cuando una autoridad judicial solicita la información necesaria para emplazar a la persona titular de una cuenta bancaria en su carácter de tercero llamado a juicio que supuestamente recibió los fondos indebidamente transferidos por medios electrónicos desde otra cuenta.

Lo anterior, porque en términos de los artículos 21, 22, 22 Bis y 23 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, supletorio a la materia mercantil, debe llamarse a juicio al tercero para que le pare perjuicio la condena, al ser la persona titular de la cuenta bancaria en que se depositó el dinero de las transferencias cuya nulidad se pretende. Para lograr lo anterior, puede requerirse la información necesaria con el propósito de que la autoridad judicial pueda integrar la litis debidamente. Sin que ello constituya una violación al secreto bancario, pues el artículo 142, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito prevé ciertas excepciones, entre ellas, que cuando la información la solicite la autoridad judicial por virtud de una providencia precautoria dictada en un juicio en el que el titular sea parte, sí podrá proporcionar dicha información; en el entendido de que el término "en juicio", a que se refiere el párrafo en cita no debe interpretarse en forma restrictiva, sino amplia.

TERCERO LLAMADO A JUICIO. TIENE ESE CARÁCTER LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA QUE SUPUESTAMENTE RECIBE LOS FONDOS INDEBIDAMENTE TRANSFERIDOS DESDE OTRA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la persona titular de la cuenta bancaria que supuestamente recibe los fondos indebidamente transferidos por medios electrónicos desde otra debe ser emplazada en su carácter de tercero llamado a juicio, para que le pueda parar perjuicio la sentencia de condena en su contra.

Lo anterior, porque en términos de los artículos 21, 22, 22 Bis y 23 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, supletorio a la materia mercantil, debe llamarse a juicio al tercero para que pueda ser condenado en el juicio siempre que se demuestren los elementos de la acción, ya que él es titular de una obligación principal acreditada plenamente y, una vez que haya tenido audiencia previa, al quedar asimilado a una de las partes en el juicio con legitimación en la causa activa o pasiva, en función del principio de congruencia, puede ser condenado o absuelto, y no limitarse a una simple declaración de perjuicio, pues el efecto de la sentencia es que el banco demandado devuelva a la actora el dinero de las transferencias reclamadas, lo que produce una afectación en su patrimonio; de modo que si se basó parte de la defensa en el hecho de que se sabe en qué cuenta se depositó el dinero de las transferencias cuya nulidad se pretende, resulta incuestionable que debe llamarse como tercero al titular de la cuenta receptora de los recursos, en tanto que lo que se resuelva en el juicio de origen debe impactarle a efecto de que, de ser el caso, devuelva el dinero que no le corresponde.

**Nuestra meta es mantenerte informado
¡El conocimiento es poder!**

www.gfiscalistas.com
admon@gfiscalistas.com
juridico@gfiscalistas.com
Tel (664) 6346952 / (664) 6346349
Cel (664) 5525048